FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
14 OCT 2013
DOC: 42.663

UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
09 OCT 2013
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LABORATORIOS SAVAL S.A..

RESOLUCION EXENTA Nº 3376

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
04 OCT 2013

SANTIAGO, 03 OCT. 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL, históricamente, están unidos por lazos de cooperación e integración, lo que ha generado vínculos profundos que se expresan en compartir interés por la docencia, la investigación científica y la extensión.
2. Que Laboratorios SAVAL ha expresado su propósito para contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
3. Que existen necesidades de financiamiento de los profesionales médicos para realizar su formación de postítulo, tanto en programas de especialidades primarias como en programas de especialidades derivadas o subespecialidades.
4. Que las partes, basadas en la confianza y deseos de que un proyecto de financiamiento para la formación de especialistas sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país, acordaron un convenio, para formalizar esas voluntades manifestadas, asumiendo los compromisos que en él se detallan.
5. Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar, administrativamente, el citado acuerdo de voluntades y así,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de cooperación suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL S.A, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 01 de julio del año 2013, entre Laboratorios Saval S.A., sociedad farmacéutica del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 91.650.000-9, legalmente representada por su Gerente General Luís Fernando Corvalán Ross, cédula nacional de identidad Nº 6.948.674-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 4.600, comuna de Renca, Santiago; todos en adelante e indistintamente como "SAVAL" o "Laboratorio"; y, La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por su Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal, Rut: 5.718.147-8, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, en adelante como

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

"La Facultad" o "La Universidad", se ha celebrado el siguiente convenio de donaciones para el financiamiento de becas de arancel de postítulo.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.-

a) Laboratorios SAVAL, en su más de 74 años de trayectoria en el mercado se ha caracterizado por ser un enérgico impulsor del desarrollo de la ciencia médica, contribuyendo con ello a la innovación de nuevas alternativas de tratamiento de las más diversas enfermedades.

b) En virtud de dicho propósito, SAVAL contribuye al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.

c) Los cupos o vacantes de formación de postítulo, debidamente acreditados, que son ofrecidos por la Facultad de Medicina de "la Universidad" y el proceso de evaluación y selección de los postulantes que realiza la respectiva Comisión de Concurso.

d) Las necesidades de financiamiento de los profesionales médicos para realizar su formación de postítulo, tanto en programas de especialidades primarias como en programas de especialidades derivadas o subespecialidades.

e) La posibilidad de acceder a beneficio tributario por concepto de donaciones otorgadas a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, bajo el amparo del art. 69 de la Ley Nº 18.681, de 1987.

f) El propósito expresado por las partes, en la confianza y deseos de que este proyecto sea beneficioso para la formación médica del país se ha decidido celebrar el presente convenio de colaboración.

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAMIENTO BECAS DE POSTÍTULO.-

PRIMERO: "El Laboratorio", financiará mediante donación a "La Universidad", una beca de arancel en cada uno de los siguientes Programas que se imparten a través de la Facultad de Medicina de "la Universidad", que se denominará "beca SAVAL", por un período máximo de dos años a partir del 1 de octubre de 2013, en la forma indicada en la cláusula quinta.

- 1 beca Geriatría (Hospital Clínico Universidad de Chile)
- 1 beca Enfermedades Respiratorias Pediátricas (Hospital Roberto del Río)
- 1 beca Enfermedades Respiratorias (Hospital del Salvador – Instituto del Tórax)

SEGUNDO: La beca SAVAL se otorgará, mediante concurso, a un alumno de primer año del Programa de Título de Especialista, Especialidad Derivada correspondiente, que cuente con antecedentes de excelencia, pudiendo declararse desierto cuando ninguno de los postulantes reúna los requisitos mínimos para obtener este beneficio, lo que resolverá "la Universidad".

TERCERO: Corresponderá a "La Facultad" designar al beneficiario de la referida beca. Para los efectos de la selección final se deberá cumplir siempre con lo establecido en el artículo 97 número 24 del Código Tributario, el cual no permite otorgar beneficios de este tipo a personas que sean socias, directores o empleados de "El Laboratorio", cónyuges o que tengan una relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos, debiendo para estos efectos, "La Universidad" establecer entre los requisitos de postulación una declaración jurada simple respecto de este punto a los candidatos seleccionados.

CUARTO: "La Facultad" informará a "El Laboratorio" sobre el número de postulantes interesados y los antecedentes curriculares del candidato seleccionado.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

QUINTO: La beca SAVAL se otorgará por un año y se renovará automáticamente por el mismo período hasta finalizar el programa de formación por un plazo máximo de dos años consecutivos, desde la fecha de inicio del programa, siempre y cuando, el becado mantenga un buen rendimiento académico (promedio de notas igual o superior a 5.0) y un comportamiento adecuado a su calidad de becado.

SEXTO: El monto anual total de cada beca SAVAL será de $4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) monto que "el Laboratorio" entregará como donación una vez definidos los ganadores del concurso. Dicho monto se reajustará anualmente según la variación del IPC.

SÉPTIMO: "La Universidad", entregará a "El Laboratorio" los certificados de donación correspondientes a todas las donaciones recibidas por este concepto, y que cumplan con la ley Nº 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre de cada año y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones respectivas.

OCTAVO: Los académicos de la Facultad de Medicina de "La Universidad" y los médicos beneficiarios de la beca SAVAL, tendrán acceso preferencial a los Servicios de Cooperación Científica otorgados por "El Laboratorio" a través de los Centros SAVAL.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de octubre de 2013 y el 30 septiembre de 2015. Cualquier modificación del convenio requerirá ser acordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

DÉCIMO: La personería de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en Decreto de la Universidad de Chile N°2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

La personería de don Luis Fernando Corvalán Ross para actuar por y en representación de Laboratorios SAVAL consta acta de directorio número 359 de fecha 31 de marzo de 2010, reducida a escritura pública ante Patricio Zaldívar Mackenna Notario Público de la décima Octava Notaría de Santiago, el 13 de abril de 2010.

UNDÉCIMO: En virtud de lo indicado en el presente instrumento, las partes acuerdan dejan sin efecto el convenio que, sobre la materia, suscribieron con fecha 21 de junio de 2013.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que el presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE CHILE VICE-DECANO FACULTAD DE MEDICINA

PROF. DR. ALEJANDRO AFANI SAUD
Vicedecano (S)
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE DECANA FACULTAD DE MEDICINA

CSC/LEDS/esm.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina